

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18 prorrogada por Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 16 de julio de 2021

Natalia Almonacid  
 Presidenta del Concejo Municipal  
 Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 324-2021:  
 “MUJERES A LA CALLE” PARIDAD DE  
 GÉNERO EN CALLES Y ESPACIOS  
 PÚBLICOS.

## **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Concejal Pablo Chamatrópulos, bloque POBAR, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29) inciso 3 y 38) inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

### **I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

La redacción se ajusta a la cantidad de palabras establecidas en el artículo 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

No obstante ello se sugiere que se redacte de la siguiente manera: “ESTABLECE *PARIDAD DE GÉNERO EN NOMBRES DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS*”.

Ello para lograr que se refleje de mejor manera el contenido de la norma, en virtud de lo

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18 prorrogada por Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	----------	---

expresado por el Artículo 86° del Reglamento Interno que entiende por descripción sintética al “...conjunto de palabras clave que identifican el contenido de la norma. Esta descripción debe reducirse a la mínima expresión no ambigua que permita una búsqueda, eliminando todas las palabras no esenciales...”

### **I.b) ANTECEDENTES**

Los antecedentes expuestos en el proyecto son correctos y relacionados.

Sin perjuicio de ello se sugiere:

I. **Eliminar** de los antecedentes normativos del Proyecto la Ordenanza 1464-CM-04 “*Creación del Consejo de la Mujer de San Carlos de Bariloche*” dado que la misma ha sido abrogada y reemplazada por la Ordenanza 3195-CM-20 mencionada en los antecedentes.

II. **Incorporar** en los antecedentes del Proyecto la Ordenanza 1747-CM-07 “*Asignación nombre a calles, plazas, plazoletas y espacios públicos de San Carlos de Bariloche-Texto Consolidado*”, por cuanto puede resultar de utilidad para el análisis el Proyecto.

### **I.c) FUNDAMENTOS**

La evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

### **I.d) ARTICULADO**

Se observa que del Artículo 2° al 5° de la Ordenanza 1747-CM-07, se titula “***DE LA METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRES A CALLES PLAZAS, PLAZOLETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS***”.

ALCM

DICTAMEN



No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18 prorrogada por Ordenanza 3203-CM-20)

En dichos Artículos se ratifica el “Registro de propuestas de denominación de calles y espacios públicos” dentro de la jurisdicción de la Dirección de Catastro. Se dispone que dicho Registro “...estará habilitado de manera permanente, consiste en libros foliados en los que se asentarán: el nombre propuesto, la fundamentación de la proposición y el nombre y domicilio del proponente.”

Respecto de quienes pueden realizar las propuesta en el Registro, la norma establece que “*Podrán asentar propuestas en el Registro todos los residentes de la ciudad, siempre y cuando las mismas estén debidamente fundadas, no coincidan con propuestas o nombres preexistentes y se ajusten al sentido común y las normas legales vigentes sobre el tema*”.

Dicha Ordenanza atribuye la facultad de asignar nombres de calles al Concejo Municipal.

Establece que tal asignación de nombres debe realizarse de la siguiente manera:

“

a) *Consultando el Registro antedicho y a las juntas vecinales debidamente constituidas que se encuentren afectadas.*

b) *Estableciendo un plazo de ciento veinte (120) días corridos a contar desde la publicación de las denominaciones en la Dirección de Catastro, para la recepción de las objeciones a que hubiere lugar, en concordancia con el artículo precedente.*

c) *Se dará prioridad a los nombres relacionados con la historia, flora y fauna patagónicas, y a la toponimia y nombres indígenas autóctonos.*”

**Por lo expuesto, considero que la regulación de modalidades, condiciones o prioridades a la asignación de nombres debe reflejarse en la Ordenanza 1747-CM-07. Se sugiere incorporar las modificaciones en esta norma específica.**

**ARTÍCULO 1º:** Se sugiere eliminar la argumentación del articulado e incluirla en los fundamentos del Proyecto. Sugiero que el Artículo se redacte de la siguiente manera: “*Se establece el criterio de igualdad de género para la asignación de nombres de calles y espacios públicos de la ciudad.*”

**ARTÍCULO 2º:** Se observa que conforme el Artículo 1º la denominación refiere a “*calles y espacios públicos*” y en el Artículo 2º agrega “*barrios*”, por tanto se sugiere la homogenización, teniendo en consideración el ámbito de aplicación de la Ordenanza 1747-CM-07.

**ARTÍCULO 3º:** Recomiendo reemplazar el término “... *se irán alternando*...” por “*se alternarán*” y continuar con la redacción original.

**ARTÍCULO 4º:** Se informa que el Artículo 2º y subsiguientes de la Ordenanza 1747-CM-07, regulan el “Registro de propuestas de denominación de calles y espacios públicos” en el cual se pueden asentar propuestas para nombres de calles.

Se sugiere que los procesos participativos a los que refiere el presente Artículo, contemplen el Registro mencionado “*ut supra*”.

El art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: “*El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles*”.

#### **I.e) APROBACIÓN**

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18 prorrogada por Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	----------	---

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Servicios, Tránsito y Transporte y de Gobierno y Legales.

Dictamen N. ° 121-ALCM-2021

JGE/mm